

indispensable para el cumplimiento de los objetivos de dicho Comité.

Artículo 7.— El Comité Técnico Mixto, elevará a la Comisión de Activación Industrial, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación del presente decreto, el plan de trabajo y los requerimientos de apoyo interinstitucional y de asistencia técnica internacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2466, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9848 del 31 de Octubre de 1964

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2466

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados,

de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Rafael Rodríguez Alburquerque, Antonia Josefina Grullón Blandino y Estela Evelisse del Carmen Manzueta Fondeur.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Juanito Santy Soriano, Ivelisse Idalia Del Corazón de Jesús Angeles Lozano y José Alfredo Rivas Polanco.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CASTILLO:

Héctor Enrique Mora Martínez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE COTUI:

Juan Esteban Cassó Mejía.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:

Marcelino Guerrero Guerrero.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LOS BAJOS DE HAINA:

Antonio Fulgencio Contreras.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Manuel Emilio Alvarez Estrella, José Altagracia Pérez Félix, Alfredo Antonio Laureano Geraldino, Orlando Arturo Escarfullery Santana, Francisco Enmanuel Colón Reyes, Juana María Briño Taveras, Pánfilo Porfirio Medina Díaz, Maritza González, José Manuel Félix Serulle, Gloris Caridad Gerónimo Peguero, Dulce Angelita Peralta Espinal y Alejandro Alberto Camacho de León.

MEDICO:

Carmen Heroína Vargas García, Ramón Arcenio de Jesús Estévez Medina, Loida Mercedes Severino Agesta, Carmen María Gómez Rosado, Rafael Isidro Lee Bruno, Marcelino Vilorio Salas, Luis Zacarías Suárez Orbe, Soraya Josefina Morey Molina, Juan Dionisio Sosa Fernández, Ricardo García-Martínez Bastardo, Rafael de Jesús Roca Bueno, Carlos Cástulo Darwin Gómez Rosa, Aracelis Altagracia Amarante Acosta, Lesbia Catalina Muñoz Méndez, Tulio Alejandro Ramírez Paniagua y Mercedes María de Fátima Burgos Andeliz.

ODONTOLOGO:

Rosa Sunilda del Corazón de Jesús Pujols Subero, Héctor Adol-

fo Méndez Castro, Héctor Manuel Feliz Feliz, Adan Del Carmen Blanco Báez y Juan Belarminio Martínez Franco.

ESTOMATOLOGO:

María Luisa Checo de Mesa, Geannette Margarita López Cruz e Yris María Núñez Taveras.

FARMACEUTICO:

Bienvenida Altagracia Núñez López y Esperanza Elvira Faña.

PSICOLOGO CLINICO:

Alina Juana Sordo Justiniani.

PSICOLOGO INDUSTRIAL:

José Manuel de Jesús Lama Gattas.

PSICOLOGO:

Ybeth Andrea Aguiló Galarza y Angela Altagracia Castillo Soto.

BIOANALISTA:

Heidy Cesarina Altagracia Sánchez Mejía.

ENFERMERA:

Magdalena Veras Mercedes.

INGENIERO CIVIL:

Luis Genaro Lora Ventura, Víctor Antonio Canto del Giudice, Bertha Marina Morey Haché, Domingo Tavárez Peña, Ligia Ibet

de Jesús de los Santos Sánchez, José Manuel García Burgos, Federico Antonio Abreu Abreu, José Agustín Apolinar Rojas Andújar, Gabriel Emilio Bencosme Rodríguez, Héctor José Bastardo, José Miguel Grullón Grullón, Pablo Correa Veloz, Amparo Alta-gracia Minier Ceballos, Félix Antonio Angeles Izquierdo y Luz Ladane Sepúlveda Díaz.

INGENIERO ELECTRICISTA:

Felton Messina Javierre, Ramón García Ramírez, Lucas del Carmen Jackson Paulino y José Dolores Urbáez Urbáez.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Juan Ramón Encarnación Jáquez, José Francisco Espinal Lugo, Ezequiel de la Cruz Peña, Henry Rafael Gil Suárez, Luis Antonio Franjul Luciano, Narciso Rivera Rivera y Luis Mariano Baldemar Jiménez Castillo.

INGENIERO ELECTROMECHANICO:

José Rafael Díaz.

INGENIERO TOPOGRAFO:

José Antonio Andújar Lora.

INGENIERO QUIMICO:

Agustín Porfirio Jiménez Abud.

AGRIMENSOR:

Gregorio Luperón Mota.

ARQUITECTO:

David Aroldo Sosa Betances, Jorge David Masalles Pérez, Leonardo Lisandro Macarrulla Sabater, Francisco Chevalier Soñé, Bárbara Zoraida Emilia Suncar Heredia, Pablo Ulises de Jesús Morel Mercado, Edmond de Jesús Elías Hermida y Juana Isabel Hernández Peña.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Finanzas y Salud Pública y Asistencia Social y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2467, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2467

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55